

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, noviembre 24 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se allego acuerdo suscrito por las partes dentro del radicado 2022-248.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

El artículo 301 del CGP establece que ***“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.***

Conforme lo previsto en el artículo en mención se tiene notificado por conducta concluyente al señor GUSTAVO MOMPA CASTAÑEDA ORTIZ, del auto admisorio de la demanda.

Ahora, se presenta acuerdo transaccional sobre la salida del país de la menor, por lo que previo a decidir lo pertinente, se corre traslado del mismo por el termino de cinco (5) días, al Procurador judicial para asuntos de familia, y al defensor de familia, adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 209
el 25 de noviembre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO